

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.871 · 1996

LEY 11.871

Boletín Oficial, 10 de diciembre de 1996 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.871

LEY 11871

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el Partido de La Matanza, localidad de Virrey del Pino, Barrio San Mariano, designados catastralmente como: Circunscripción VI, Sección J, Chacra 22, Parcela 12 (parte), inscripto su dominio en la Matrícula 26.786 del Partido de La Matanza, a nombre de Julio PIRES, Julio Augusto, Gloria María Beatriz, Beatriz Graciela, Luis Carlos y Fernando Joaquín PIRES y FIGUEIRA y/o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. La fracción citada en el artículo anterior será transferida a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la ampliación edilicia del complejo educativo de la Concentración Educativa Rural integrada por el Jardín de Infantes n° 948, Escuela Primaria n° 135, Escuela Media n° 15, y Centro de Adultos n° 757, de la localidad de Virrey del Pino, Partido de La Matanza.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 11.871. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).